

Nota RADEHM

El Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso un conjunto de tres proyectos de ley cuya sanción implicaría otorgar al gobierno nacional intensas facultades de intervención en la economía.

El *primer* (1250) de ellos establece un nuevo Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo que comprende una instancia administrativa previa y obligatoria bajo determinadas condiciones. En su marco se crean el “Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo”, la “Auditoría en las Relaciones de Consumo” y un fuero especializado para la instancia judicial: la “Justicia Federal y Nacional en las Relaciones del Consumo”.

El *segundo* (1251), por su parte, crea en el ámbito de la Secretaría de Comercio un Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios. Su principal función sería asistir a la Secretaría de Comercio en el monitoreo, relevamiento y sistematización de precios y la disponibilidad de insumos, bienes y servicios que son producidos, comercializados o prestados en el país.

Finalmente, el *tercero* (1252), modifica algunas disposiciones de la actual Ley 20.680 de abastecimiento con el objeto de establecer un nuevo “marco regulatorio de las relaciones de producción y consumo”. Si el proyecto se convirtiese en Ley en los términos en que fue redactado, quedaría derogado el decreto 2284/91, ratificado por la Ley 24.307 (1993), que condicionó el ejercicio de las facultades previstas en la Ley 20.680 a una previa declaración de emergencia de abastecimiento por parte del Congreso de la Nación. En efecto, su artículo 19 dispone expresamente que se deroga “*toda otra norma que se oponga o condicione el ejercicio de las facultades establecidas en la presente ley*”, por lo que se restablecería de ese modo el ejercicio de las facultades legislativas previstas en la Ley 20.680.

Según el mensaje de elevación el proyecto “*propone un marco regulatorio para las relaciones de producción, construcción, procesamiento, comercio y consumo, sustentado en la constitucionalidad de las acciones de intervención estatal, para evitar abusos y la apropiación indebida del excedente de la cadena de valor*” y su objetivo sería “*evitar abusos y proteger el bienestar general de la población garantizándole sus necesidades básicas o esenciales*”.

SANTIAGO M. CASTRO VIDELA